



H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



53237

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.130)

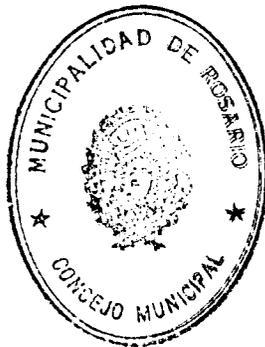
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 7033/00 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar Convenio de Pago - de hasta 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin aplicación de intereses financieros - para la percepción del derecho establecido en el Artículo 102° inc. c) de la Ordenanza General Impositiva a los beneficiarios de la Ordenanza n° 6878 y por esta única vez, sin por lo tanto sentar precedente, a todos aquellos titulares de licencias que a la fecha de promulgarse la presente adeuden este tributo. Podrán pagar la primera cuota a partir del 1° de Marzo del 2001”.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Diciembre de 2000.-

[Signature]
Dr. JUAN LEANDRO PIN
Secretario Gral. Parlamentario
CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



[Signature]
PABLO ANDRES CRIBIOLI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO

HCM
5
REALIZÓ
<i>[Signature]</i>
COPIO

32 1-1

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
2000
SALIO
INTERVINO



Intendencia Municipal

Rosario

Expte. nº 53.238-C-2000.-

Fojas dos.

Ordenanza Nº 7.130/2000

Rosario, **15 ENE 2001**

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL

C.P.N. Sergio O. Beccari
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. Hermán Juan Binner
Intendente Municipal

17 ABR 2001

DIRECCION GENERAL
GUBERNACION
ENVIADO
17 ABR 2001
INTE. BY NO